

ACUERDO No. (350)

Mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2026 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTERRITORIO S.A.

En ejercicio de sus facultades y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo señalado en el inciso 3º del artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se reglamentó lo atinente a la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

Que, el artículo octavo de la Resolución 2416 de 1997 precisó que: “*La Junta Directiva u órgano directivo competente, antes del 31 de diciembre de cada año, aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos y modificaciones con base en los anteproyectos presentados por los presidentes, gerentes o directores de la empresa respectiva*”.

Que, el Decreto 495 de 2019 del 20 de marzo 2019 por el cual se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, (hoy Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.), señaló en el numeral 17 del artículo 4º que la Junta Directiva atendería las funciones que le fueran asignadas de acuerdo con su naturaleza, por lo que en acatamiento a lo señalado en el artículo 8º de la Resolución 2416 de 1997, corresponde a la Junta Directiva la función de aprobar el presupuesto anual de la Entidad.

Que, en igual sentido, el literal c) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998 establece como función de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado; *Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo*”.

Que, mediante Acuerdo 159 de 2013 se adoptó el Manual de Presupuesto de la empresa, en el cual se determinan las competencias y mecanismos para la programación, aprobación y modificación del Presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Entidad, estableciéndose que le corresponde a la Junta Directiva las funciones propias para su aprobación y modificación.

Que, el artículo 15º del Manual de Presupuesto de ENTerritorio S.A. establece que: “*La Gerencia General de FONADE (Hoy ENTerritorio S.A.), someterá a aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de la Entidad para la siguiente vigencia fiscal, el cual deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con la clasificación establecida en los artículos 7º Presupuesto de Ingresos y artículo 8º Presupuesto de gastos de este Manual, así mismo, presentará un anexo informativo con el detalle de dichos rubros*”.

Que, la Presidente (E) mediante oficios No. 202510010004401, 202510010004411, 202510010004421 y 202510010004431 de fecha 31 de octubre de 2025, radicó para estudio y posterior aprobación de los miembros de Junta Directiva, el proyecto de presupuesto elaborado por la Subgerencia Financiera con base en las proyecciones presentadas y sustentadas por los diferentes grupos de trabajo de la empresa, de acuerdo con las directrices que para esos efectos les fueron señaladas por la Presidencia y la Subgerencia Financiera tal cual lo ordena el artículo 13° y 14° del mismo Manual de Presupuesto.

Que, en sesión del 29 de diciembre de 2025 se adelantaron la presentación, discusión y análisis del proyecto de presupuesto que fuera aprobado por unanimidad por los miembros presentes, como consta en la certificación emitida por el secretario de la Junta Directiva mediante certificación de fecha 29 de diciembre de 2025, sin embargo, con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de la sociedad, se dispondrá el aplazamiento temporal en la ejecución de las partidas de gasto que se estimen pertinentes, quedando su autorización supeditada al cumplimiento específico y verificable de las condiciones de ejecución de los ingresos correspondientes.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2026 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTERRITORIO S.A. en la suma **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$761.201.574.852,65)**, discriminados así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	TOTAL INGRESOS	761.201.574.852,65
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	88.589.279.071,37
12	INGRESOS OPERACIONALES	666.351.734.335,19
121	SERVICIOS - HONORARIOS Y COMISIONES	108.203.936.904,62
122	RECURSOS DE CAPITAL	32.016.479.348,66
123	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	2.160.000,00
129	RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS	526.129.158.081,91
13	INGRESOS NO OPERACIONALES	2.004.504.737,00
131	ARRENDAMIENTOS	1.177.094.431,00
132	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	827.410.306,00
14	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	4.256.056.709,09

Cifras en pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2025 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTERRITORIO S.A. en la suma de **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$721.370.188.849,45)**, discriminados así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
2	TOTAL GASTOS	721.370.188.849,45
21	GASTOS OPERACIONALES	717.114.132.140,36
211	GASTOS ADMINISTRATIVOS	145.176.705.360,56
212	INVERSIÓN	2.955.903.800,04
214	CONTINGENCIAS	2.784.486.799,81
216	SENTENCIAS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y OTROS	7.801.862.533,00
217	OTROS GASTOS OPERACIONALES	35.877.424.983,18
219	RECURSOS GERENCIA DE PROYECTOS	522.517.748.663,77
23	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	4.256.056.709,09
	DISPONIBILIDAD FINAL*	39.831.386.003,21

Cifras en pesos

*Partida informativa.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS. Con el fin de ejercer un mayor control sobre el gasto del Presupuesto de ENTerritorio S.A., la Junta Directiva determina que se incorporan al ingreso los recursos que actualmente tienen definida su fuente, así como los recursos correspondientes a las metas vinculadas con nuevos negocios. No obstante, para la ejecución de los gastos cuya fuente de financiación corresponda a los ingresos provenientes de la meta comercial, será necesario que se formalicen con la suscripción correspondiente de los nuevos negocios a los que se vinculan.

ARTÍCULO CUARTO: APLAZAMIENTO DE GASTO. El Presidente (a), con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de la sociedad, dispondrá el aplazamiento temporal en la ejecución de las partidas de gasto que se estimen pertinentes, de tal forma que los recursos disponibles a comprometer corresponderán al valor máximo existente como disponible en caja, bancos e inversiones, quedando el levantamiento de las suspensiones supeditado al cumplimiento específico y verificable de los recaudos y las demás condiciones de ejecución de los ingresos que lo permitan.

ARTÍCULO QUINTO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde a la Presidencia desagregar el presupuesto aprobado de ingresos y gastos de la vigencia 2026, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto a los recursos asignados del Sistema General de Regalías tanto para el Presupuesto de Ingresos como para el Presupuesto de Gastos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General regalías del capítulo 7, del del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, concordante con lo ordenado en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, estos se encuentran en un capítulo presupuestal independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se determinen de manera oficial la disponibilidad inicial, la disponibilidad final y, constituidas las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores

definitivas, la Presidencia de ENTerritorio S.A. ajustará el presupuesto de la vigencia 2026 para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo de ajuste.

PARÁGRAFO TERCERO: La Resolución de desagregación de presupuesto para la vigencia 2026, además de incluir la relación de las apropiaciones en las que la Presidencia dispone la distribución de los rubros aprobados por la Junta Directiva, desagregará el valor de los recursos correspondientes a las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores de los destinados a asumir nuevos compromisos durante la vigencia 2026. Autorícese a la Presidencia para realizar los ajustes presupuestales que resulten del proceso de constitución de las cuentas por pagar y obligaciones de vigencias anteriores que hace referencia el artículo 31° y 32° del Manual de Presupuesto de ENTerritorio S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos correspondientes al presupuesto para la vigencia 2026 serán definidos por la Presidencia en la Resolución mediante la cual se desagrega el presupuesto, en el marco de los parámetros fijados en el artículo 5° Principios del Sistema Presupuestal del Manual de Presupuesto de ENTerritorio S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENACIÓN DE GASTO. Correspondrá a la Presidencia como ordenador de gasto, definir el régimen de delegación de dicha facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Presidente (a) o en quienes este delegue, tendrán facultades para solicitar la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 “*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*” del Manual de Presupuesto de ENTerritorio S.A., el cual establece que: “*Se deberá solicitar un CDP para cada acto administrativo o contrato a emitir, que implique compromiso de gasto sobre el presupuesto general de ENTerritorio. Se exceptúa de lo aquí expuesto, el acto de reconocimiento y pago de los rubros de nómina y gastos asociados a la nómina, gastos correspondientes a viáticos, gastos de viaje, honorarios de los miembros de Junta Directiva y sus transportes mensuales en que incurra la entidad, en cuyo caso se podrá solicitar y emitir un único CDP para el trámite de pago*”.

De otra parte, los gastos correspondientes a los servicios que se prestan por parte de proveedores en forma continua y sucesiva y obedezca a publicaciones o suscripciones o gastos periódicos o regulares que no se tramitan a través de la celebración de un contrato formal, tales como consultas de bases de datos, suscripciones, servicios de entidades públicas, gastos de administración y servicios públicos, se expedirá el respectivo CDP por el valor del servicio anual proyectado y el registro presupuestal se realizará con base en la facturación que de estos servicios realice el proveedor, o se notifique por parte de la entidad el valor de los servicios periódicos que presta.

Para la afectación de los rubros del presupuesto de Gastos correspondientes a Cuentas por Pagar y Obligaciones Vigencias Anteriores, se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal que cubran la totalidad de los compromisos que las generaron y, con cargo a éstas, se atenderán los gastos que la ejecución de estas cuentas genere durante la vigencia 2026. Así mismo, se deberá expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cubrir los procesos de contratación que se encuentren en curso al cierre de la vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: AFECTACIONES DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina e impuestos, causados en cualquier vigencia y que sean facturados durante la vigencia fiscal 2026, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de esta última.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los gastos generados por procesos de contratación que iniciaron durante la vigencia fiscal 2025 y que no culminaron con el compromiso correspondiente, serán asumidos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, siempre y cuando, en esta última se cuente con el mismo rubro presupuestal que se afectó con el trámite en la vigencia anterior y una vez se expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, requisito previo a la celebración del compromiso.

Cuando se trate de la ejecución de compromisos celebrados con cargo a las apropiaciones del presupuesto de gastos correspondiente al rubro de Gastos Administrativos – prestación de servicios personales de funcionamiento de ENTerritorio S.A. cuyos procesos de selección de los contratistas se deriven de la modalidad de contratación directa, el plazo máximo del contrato no podrá superar el 31 de enero de la siguiente vigencia fiscal, sin perjuicio de las excepciones especiales por necesidades del servicio que adopta la Presidencia en el Reglamento de Presupuesto.

En caso de requerirse adicionar el contrato, se deberá realizar con recursos de la nueva vigencia.

Se exceptúan también de esta prohibición los contratos de prestación de servicios que tengan como objeto realizar la representación judicial de la empresa y cuyas actividades se desarrollan de acuerdo con avance de los trámites procesales propios de los asuntos judiciales o extrajudiciales que les son encomendados. Adicionalmente, no aplicará la condición prevista en el presente inciso, en los casos en los cuales el término de los contratos exceda la citada fecha por efecto de la suspensión y reinicio de los plazos contractuales inicialmente acordados.

ARTÍCULO DÉCIMO: CRUCES DE CUENTA. ENTerritorio S.A., podrá efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden nacional o territorial y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Para atender las obligaciones de origen legal, así como aquellas que en general asume la empresa para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta las transferencias, los aportes y demás recursos que se adeuden entre ellas a cualquier título, de tal manera que se autoriza a realizar los cruces de cuentas que permitan realizar compensaciones de las cuentas.

Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en cabeza de ENTerritorio S.A., se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CAJAS MENORES. Se podrán constituir cajas menores previa aprobación de la Presidencia, la cual designará el número y la cuantía máxima de las cajas menores de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. De acuerdo con las funciones y competencias asignadas en el artículo 11° y en particular las definidas en el numeral 11.5 del Decreto 288 de 2004, la Subgerencia Financiera expedirá todos los documentos circulares, actos y directrices necesarias para la correcta ejecución y control del presupuesto de la empresa para la vigencia 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Resolución de Desagregación del Presupuesto expedida por la Presidencia, se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los rubros apropiados para la vigencia fiscal 2026. En cuanto a los Recursos de Gerencia de Proyectos el anexo contendrá las apropiaciones de recursos por contrato interadministrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Subgerencia Financiera previo el trámite de los requisitos relacionados con las disponibilidades presupuestales y la justificación correspondiente, mediante créditos y contra créditos podrá modificar el anexo que contiene el detalle de los gastos del presupuesto de apropiaciones de ENTerritorio S.A, para lo cual deberá ajustarse a los montos máximos que se definan en la desagregación consagrada en la Resolución de Desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 29 de diciembre de 2025.

MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
Presidente

LUIS ERNESTO FLOREZ SIMANCA
Secretario Junta Directiva

Preparó: Diana Carolina Cuervo Ramos – Profesional Junior I - Gerente de Unidad Grupo de Presupuesto
Sandra Cecilia Cadena Castañeda – Gerente de Unidad Grupo de Presupuesto
Revisó: Esmeralda Molina Gómez – Subgerente Financiera y Presidenta (E) ENTerritorio S.A.